



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 465-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 17 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1660-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 17 de junio de 2024, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 0582-2024-NAA-SGARS-MPLC, de fecha 14 de junio de 2024; Memorándum N° 1188-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 12 de junio de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...), asimismo, el último párrafo del artículo 39°, indica: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Asimismo, prescribe, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 78.- Delegación de competencia 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Ley 31419, establece que los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que el artículo 2°, del reglamento de la Ley 31419, establece, 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.

Que, con Memorándum N° 1188-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 12 de junio de 2024, quien comunica vacaciones del periodo 2021, por el lapso de 15 días computados desde el 17/06/2024 hasta el 01/07/2024, por tanto deberá de hacer entrega de su cargo a su jefe inmediato el último día hábil al inicio de su periodo vacacional mencionado y una vez culminado deberá reincorporarse a su puesto laboral en el mismo cargo, bajo responsabilidad, asimismo, queda reprogramado sus vacaciones del periodo 2023, para el mes de agosto del año en curso, por el lapso de 30 días naturales.

Que, mediante Informe N° 0582-2024-NAA-SGARS-MPLC, de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por MVZ Natanael Arce Aybar, quien solicita encargatura de funciones para la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuales Sólidos, toda vez que se le otorgo vacaciones pendientes del 2021, por el lapso de 15 días computados desde 17/06/2024 hasta el 01/07/2024, proponiéndole al Blgo. Juvenal Herrera Villavicencio, Jefe de la Oficina de Gestión de Residuos Sólidos y Áreas Verdes.

Que, con Informe N° 1660-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC, quien remite evaluación de perfil profesional para el puesto de encargado de la SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y RESIDUALES SOLIDOS de la Gerencia de Medio Ambiente, señalando que el servidor Blgo. Juvenal Herrera Villavicencio, SI CUMPLE con el perfil profesional establecido en el MOF y la Ley 31419.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024, mediante el cual se delega facultades y/o atribuciones Administrativas y Resolutivas del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR desde 17/06/2024 hasta el 01/07/2024, al BIOLOGO JUVENAL HERRERA VILLAVICENCIO, en el cargo de Sub Gerente de Gestión Ambiental y Residuales Sólidos de la Municipalidad Provincial La Convención, debiendo cumplir su encargatura según instrumentos de gestión MOF, ROF; en atención a los considerados antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC, es quien debe de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del perfil profesional para los cargos designados y encargados, es de responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REQUISITOS COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;

Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

CC/ Interesado
Alcaldía
OGRH
OGAJ
OTIC
Archivo
LHP/cto